



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Adenda 2021 Arq María Eugenia Pereyra

VISTO:

La RHCS-2021-95-E-UNC-REC mediante la cual se dispone, entre otros ítems, un refuerzo económico para el presupuesto 2021 de Recursos Humanos para las Oficinas de Gestión en Higiene y Seguridad y Medioambiente laboral de la Universidad Nacional de Córdoba; las actuaciones que se tramitan por CUDAP:EXP-UNC:0044420/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. María Eugenia Pereyra está a cargo, en la Facultad de Odontología, de dicha oficina, por lo que tiene una vinculación contractual con esta unidad académica a través de un Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) que lleva el N° 24393;

Que dichos fondos ya han sido remitidos a esta Facultad por lo que corresponde la confección de una cláusula adenda al contrato ya mencionado a los fines de liquidar dicho refuerzo;

Atento lo dispuesto por RD-2021-99-E-UNC-DEC#FO

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/12;

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Suscribir una Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 24393 con la Arq. María Eugenia Pereyra CUIL: 27-29713012-4, cuyos datos se consignan en el expediente mencionado e incrementar el importe bruto de sus asignaciones mensuales en \$ 24.487,04 (Pesos Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con cero cuatro centavos), desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, quedando el honorario pactado en \$ 49.520 (Pesos Cuarenta y nueve mil quinientos veinte) mensual.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Arq. Pereyra entre el 01 de febrero de 2021 y la fecha en que se perfeccione la adenda en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Contribución Gobierno Higiene y Seguridad, las erogaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre la presente conforme lo establecen los artículos 10, 12 y 13 de la Ord. N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución complementa la RD-2019-742-E-UNC-DEC#FO

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.